



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2015-00182-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	MADELEYNE BENAVIDES OSPINO Y OTROS

En numeral 08 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante allega constancia de envío de notificación al demandado **JOSÉ ARISTIDES RODRIGUEZ ANGEL**, pero en la misma se evidencia que no pudo ser entregada.

En los numerales 09 y 10 del expediente digital, obra constancia de envío de notificación a los demandados **JOSÉ ANTONIO DELGADO JARAMILLO** y **GABRIEL ANTONIO MORALES SALAZAR**, en el cual se puede observar que el mismo fue entregado el día 3 de abril de 2023, y que una vez avizorado el expediente digital se evidencia que no obra dentro del mismo escrito de contestación, por consiguiente, **SE TENDRA POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de los demandados **JOSÉ ANTONIO DELGADO JARAMILLO** y **GABRIEL ANTONIO MORALES SALAZAR**.

Así mismo, se requerirá por SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar a los demandados **ANGEL ESCALANTE VILLEGAS, JOSÉ ARISTIDES RODRIGUEZ ARGEL, HERLMAN VEGA CALDERÓN, EDUARDO PICO TORRES, WULFRAN MENDOZA MERCADO, MARCO EDUARDO GUARIN GONZALEZ, GILBERTO BENJUMEA MARTINEZ y ALFONSO PAREDES MEJIA**, al correo electrónico institucional o personal que registrado el referido ciudadano en la institución; la referida actuación debe realizarse por la entidad demandante, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR NO CONESTADA la demanda por parte de los demandados **JOSÉ ANTONIO DELGADO JARAMILLO** y **GABRIEL ANTONIO MORALES SALAZAR**.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar a los demandados **ANGEL ESCALANTE VILLEGAS, JOSÉ ARISTIDES RODRIGUEZ ARGEL, HERLMAN VEGA CALDERÓN, EDUARDO PICO TORRES, WULFRAN MENDOZA MERCADO, MARCO EDUARDO GUARIN GONZALEZ, GILBERTO BENJUMEA MARTINEZ y ALFONSO PAREDES MEJIA**, al correo electrónico institucional o personal que registrado el referido ciudadano en la institución; la referida actuación debe realizarse por la entidad demandante, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos

empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 047 de fecha 24 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c252032c0161a1f57de0860c0938138253e490c0b192ccfec4d71f91c7ae32b4**

Documento generado en 23/05/2023 01:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>